

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 3
SERIE 2024-2025**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; el señor Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez; Fernando Ríos Lebrón; la señora Alba I. Rivera Ramírez; el señor Julián E. Soto Camacho; y las señoras Nitza Suárez Rodríguez; y Carmen S. Torres Rodríguez.

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 10 de julio de 2024

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. MIGUEL A. ROMERO LUGO, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA SRA. MADELINE DEL VALLE FÉLIX, LA CANTIDAD DE DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES (\$2,200.00) PARA PLAN DE PAGO CON LUMA ENERGY.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
- 2 “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos
- 3 públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud,
- 4 educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De

1 acuerdo con lo que allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes,
2 previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público
3 legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando
4 no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones
5 municipales”.

6 **POR CUANTO:** El referido Artículo establece que, “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada
7 por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto
8 afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza
9 o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que
10 justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime
11 pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

12 **POR CUANTO:** El Capítulo XX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada,
13 conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el
14 “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a
15 Personas o Jóvenes Indigentes”. El Artículo 20.201 de dicho Reglamento, identifica como
16 actividades elegibles el donativo de fondos y/o bienes, a personas naturales indigentes para
17 atender necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes,
18 asistencia en situaciones de emergencias o desastres naturales.

19 **POR CUANTO:** La Sra. Madeline Del Valle Félix, solicita ayuda económica para plan de pago
20 con LUMA Energy. La Sra. Del Valle actualmente vive con su hijo, Rafael Alfonso Del
21 Valle quien padece de fobia social, depresión y ataques de pánico y dos nietos menores de
22 edad. Los ingresos mensuales constan de seiscientos cuarenta y nueve dólares (\$649.00)
23 del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y doscientos cincuenta y seis dólares
24 (\$256.00) del Programa de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF). El
25 balance pendiente con LUMA Energy asciende a cinco mil cuatrocientos ochenta y tres
26 dólares con catorce centavos (\$5,483.14) y para poder obtener un plan de pago, LUMA

1 Energy le solicita la cantidad de dos mil doscientos dólares (\$2,200.00) y la Sra. Del Valle
2 no puede dar una aportación ya que no cuenta con los recursos económicos suficientes. El
3 Comité Evaluador de Donativos recomienda cubrir el costo del depósito para establecer el
4 plan de pago dada a la situación económica de la Sra. Del Valle.

5 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
6 **PUERTO RICO:**

7 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Miguel
8 A. Romero Lugo o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la Sra. Madeline Del Valle Félix
9 la cantidad de dos mil doscientos dólares (\$2,200.00) para plan de pago con LUMA Energy. Los
10 fondos provendrán de la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-24-38110000-2401-0000-
11 0000 bajo la Oficina de Servicios al Ciudadano.

12 **Sección 2da.:** La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma de
13 una carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos y/o bienes. Esta someterá evidencia de los
14 gastos incurridos con cargo al donativo de fondos, no más tarde de treinta (30) días después de utilizar
15 el mismo. Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la totalidad de
16 este, mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago, deberá devolver
17 a la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan la cantidad no utilizada o aquella cuyo uso no
18 pueda ser evidenciado. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá solicitar
19 la evidencia antes mencionada en un periodo menor de tiempo. De no presentar la misma dentro del
20 término señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su totalidad al Municipio el donativo
21 otorgado.

22 **Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar
23 que el donativo de fondos y/o bienes se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual le
24 fue otorgado. Disponiéndose que la persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y
25 guardar cualquier evidencia que se relacione con el uso del donativo recibido.

1 **Sección 4ta.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal los
2 donativos que sean concedidos en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada
3 por los solicitantes a la brevedad posible.

4 **Sección 5ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta
5 a ajuste por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del
6 Municipio de San Juan, más no así las cantidades autorizadas para desembolso.

7 **Sección 6ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere
8 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

9 **Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.